

SÍNTESIS DE SENTENCIA



Medio de Impugnación:	Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano
Expediente:	TEEM/JDC/17/2018-3
Actores:	Hugo Guillermo Maldonado Núñez y otros
Autoridades Responsables:	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Partido Humanista de Morelos
Tercero Interesado:	No se presentó
Magistrado:	Francisco Hurtado Delgado
Proyectista:	Lic. Claudia Itzel González Fuentes
Fecha de resolución:	07 de marzo de 2018

Acto Impugnado: El acuerdo IMPEPAC/CEE/087/2017 del Consejo responsable por el cual se resolvió lo relativo a la inscripción y declaración de validez de los Comités Ejecutivos Municipales del partido Humanista de Morelos; así como la omisión del referido partido de registrar a los actores en el padrón, en las fechas en que fueron afiliados así como la falta de profesionalismo al suscribir determinadas actas de sesión.

Argumentos: Se considera que el juicio ciudadano debe sobreseerse, es decir no entrar al estudio de los agravios, solamente de los relativos al acuerdo impugnado, porque se actualiza una causal de improcedencia prevista en el código electoral local, consistente en la extemporaneidad de la presentación de la demanda.

Por otra parte, si es dable estudiar el fondo de los agravios contra los actos en contra de los actos del partido Humanista, y en este sentido, les asiste la razón a los actores porque efectivamente no han sido registrados en el padrón de afiliados en las fechas que constan en sus credenciales exhibidas a este Tribunal, y por otro lado el partido político sí se equivocó al suscribir el acta de sesión correspondiente, sin embargo ello obedece a un error involuntario.

Sentido de la Resolución: **1)** Se **sobresee el presente juicio ciudadano por lo que** respecta al acuerdo IMPEPAC/CEE/087/2017, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente sentencia; **2)** Son en una parte **fundados** y en otra **fundados** pero **inoperantes** los agravios hechos valer por los actores en contra del Partido *Humanista*, en términos de lo razonado en el presente fallo; **3)** Se ordena al partido Humanista realice las acciones conducentes de acuerdo a la parte final de la presente resolución.

Votación:

<p>Aprobado por unanimidad</p> <div style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> </div>	<p>Aprobado por mayoría de votos</p> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </div>
<p>Voto particular</p>	<p>Voto concurrente</p>
<p>Magistrado:</p>	
<p>Sentido del voto:</p>	